PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Per un mes 2'00 pesetas
Per tres meses . . . 5'50 >
Per seis meses . . . 10'50 >
Per un año 20'50 >

FUHRA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas Por tres meses . . 7'00 » Por seis meses . . . 12'50 »

Númeres sueltos, 25 céntimos uno

Per un añe 24'00

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

Advertencia.— Ne se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES centimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GAGETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por le tanto, sele se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerle los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Gire Postal e letra de fácil cobre.

Ministerio de Justicia

DECRETOS 1239

En uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a don Alejandro Lerroux García la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Salvador de Madariaga Rojo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros a don Ricardo Samper Ibáñez.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamera y Torres.—El Ministro de Justicia, Salvador de Madariaga Rojo.

(Gaceta 29 abril 1934)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS 1240

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Estado a don Leandro Pita Romero.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir a don Salvador de Madariaga y Rojo la dimisión como Encargado del Ministerio de Tusticia.

nisterio de Justicia.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a don Diego Hidalgo Durán. Dado en Madrid a veintiocho

de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina a don Juan José Rocha García.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda a don Manuel Marraco Ramón.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión

del cargo de Ministro de la Gobernación a don Rafael Salazar Alonso.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a don Salvador de Madariaga y Rojo.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Obras públicas a don Rafael Guerra del Río.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

Seccional Presidente.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión a don José Estadella Arnó.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Agricultura a don Cirilo del Río Rodríguez.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Industria y Comercio a don Ricardo Samper Ibáñez.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Comunicaciones a don José María Cid Ruiz Zorrilla.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

(Gaceta 29 abril 1934)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 1242

La vida moderna impone una atención especial del Estado, velando por la seguridad de los ciudadanos, frente a los problemas que origina el incremento de los núcleos urbanos y los adelantos que la civilización ha introducido en los edificios destinados a viviendas y locales públicos. Los edificios construídos para viviendas, aparte de su capacidad de habitaciones, cuentan con complejas y extensas instalaciones de electricidad, calefación, etcétera, que, unido a la imprevisión natural de las personas, aumentan los riesgos, especialmente de incendios, que pueden ser previsibles con las oportunas medidas de gobierno.

El Estado inició su actividad contra los peligros de incendios, por las salas de espectáculos públicos, mediante sucesivas e inteligentes disposiciones que dieron a los espectáculos de nuestros días una seguridad de la que antes carecían. Este mismo espíritu exige del Estado ampliar su atención a todos los aspectos de la vida urbana, a fin de evitar los accidentes del fuego, de tan graves consecuencias en los edificios ocupados por población numerosa.

Por todas estas razonas, se evidencia la necesidad de iniciar el proceso de disposiciones gubernativas, con el elevado objeto de

organizar la vigilancia y la previsión más escrupulosa. Los servicios municipales contra incendios, allí donde existen, cumplen
su cometido admirablemente; pero muchos siniestros de fuego,
podrán ser evitados en proporciones considerables al exigir determinadas atenciones en los inmuebles dedicados a viviendas,
como la instalación obligatoria
de aparatos extintores, con los
cuales aumenta la seguridad de
las personas, con beneficio de los
intereses generales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Artículo único. Con el fin de dictar las disposiciones reglamentarias para establecer con carácter obligatorio la instalación de aparatos extintores de incendios en las fincas urbanas dedicadas a viviendas, se abre una información pública, por plazo de veinte días, a la que podrán concurrir por escrito, dirigido al Sr. Subsecretario de este Ministerio, las Cámaras de Seguros, de la Propiedad urbana, de Inquilinos y demás entidades y particulares interesados en este problema.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1934.— Rafael Salazar Alonso.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 4 mayo 1934)

Administración Central Ministerio de la Gobernación

. DIRECCIÓN GENERAL DE AD-MINISTRACIÓN

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 el Ayuntamiento de Algüeña (Alicante), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de mayo de 1933,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante don Julio Pérez Mollá, Secretario de Cuatretondeta.

Madrid, 27 de abril de 1934.-El Director general, José Puig de Asprer.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, se hace público que el Ayuntamiento de Antequera, de la provincia de Málaga, resolvió el concurso anunciado en 18 de febrero último para proveer la Secretaria del mismo, nombrando en sesión de 11 del corriente mes, para ocu-par aquel cargo a don Rafael Pérez Ecija.

Madrid, 27 de abril de 1934.-El Director general, José Puig de Asprer.

(Gaceta 29 abril 1934)

Gobierno de la Provincia

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial Veterinario, se declara extinguida la peste porcina en Tormantos y el carbunco bacteridiano en el ganado lanar de Treviana.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 5 de mayo de 1934. — El Gobernador, Fernando

Delegación Marítima de Barcelona

Relación de los inscritos de Marina, naturales de la provincia de Logroño, comprendidos en el alistamiento formado en esta Delegación Marítima en el año actual para el reemplazo del año 1935, que deben ser baja en el Ejército en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reem-plazo de la Marinería de la Armada de 14 de diciembre de 1933 y artículo 50 de las Instrucciones dictadas en 31 del mismo mes para su aplicación. («Gaceta» número 3, de 3 de enero de 1934).

Leandro Pérez Moreno, hijo de Leandro y María, natural de Ar-nedo. Nació en 14 de marzo de 1915.

Barcelona, 28 de abril de 1934. -El Jefe del Negociado de Registro, Francisco Ibáñez Yangüas.

Jurados Mixtos provinciales de Trabajo de Logroño

SEGUNDA AGRUPACIÓN

Jurado Mixto provincial de Transportes Terrestres

Don Luis Pancorbo Martínez, Secretario de esta Segunda Agrupación de Jurados Mixtos, y por lo tanto del de Transportes Terrestres en ella compren-

Certifico: Que el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de acuerdo con el parecer de la Comisión Interina de Corporaciones, ha tenido a bien aprobar por Orden de 9 de febrero próximo pasado, las Bases reguladoras del Contrato de Trabajo, adop-tadas por este Jurado Mixto de Transportes Terrestres, para el ramo de Transportes de Calahorra, en sesión de 30 de enero de 1933, en la forma y términos que a continuación se expresa:

Bases generales de Trabajo

1.ª Respeto integro de la jornada legal de ocho horas de trabajo para todos los obreros del transporte. Las horas extraordinarias se cobrarán con el veinticinco por ciento, como dispone

2.ª En materia de despidos, se estará a lo dispuesto en la Ley. En los casos calificados por el artículo 46 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, de despidos por causas justas no imputables al obrero, éste habrá de ser avisado con ocho días de anticipación, concediéndole una hora diaria para buscar trabajo. Los despidos se harán por turno riguroso, comenzando por los últimos admitidos al trabajo.

3.ª Respecto a la colocación de obreros regirán las disposiciones que regulan esta materia, pudiendo los patronos elegir libre-mente de entre los que figuren inscriptos en el oficio de que se trate en la Oficina de Colocación Local correspondiente.

4.ª Las Sociedades obreras legalmente constituídas podrán designar un delegado elegido de entre los obreros de cada casa y por ellos mismos, a fin de vigilar el exacto cumplimiento de estas

5.ª Todo obrero que por sus necesidades u otras circunstancias tuviera necesidad de permiso para abandonar el trabajo lo comunicará con cuarenta y ocho horas de anticipación, quedando a elección del patrono el concedérselo o no, con arreglo a las necesidades del trabajo. Si el obrero en caso de no concedérselo abandonase el trabajo, él mismo quedará con la obligación de considerarse avisado para el despido del trabajo, cual si se le hubiesen concedido los ocho días de antelación que marca la Ley, para dicho fin, exceptuando estos requisitos: enfermedades, defunción o causa justificada.

6.ª Es obligatorio de los obreros trabajar hasta las ocho horas de un modo ininterrumpido y que si se trabajase por turnos de cuatro horas, durante éstas no se podrá comer.

7.ª Fiestas para guardar obligatoriamente: Catorce de abril,

primero de mayo, fiestas de Calaherra y demás reconocidas por el Estado, y las que tengan en conformidad patronos y obreros.

8.ª Independientemente de las fiestas en que se alude en la Base anterior será cumplimentada y respetada por los patronos, la Ley que dispone que a todo obrero manual se le habrán de conceder de vacaciones siete días laborables e ininterrumpidos con derecho a percibir el sueldo in-

9.ª Estas Bases comenzarán a regir a los veinte días siguientes de su publicación en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia.

Adicional.-La duración de las anteriores Bases de Trabajo, queda fijada a los efectos del ar-tículo veinticinco de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, en un año como mínimo, cuyo plazo será prorrogable hasta dos, pudiendo modifi-carse en el año de prórroga previa denuncia al efecto hecha con un mes de anticipación por cualquiera de las partes interesadas.

Y para que conste y a los efectos de notificación a las partes interesadas y publicaciones reglamentarias, expido la presente en Logroño, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

—L. Pancorbo.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Novoa.

Censo Electoral

RELACIÓN de los señores Presidentes y Suplentes de Mesas electorales que fueron designados por sus respectivas Juntas Municipales para el bienio actual, y que les corresponde cesar en sus funciones el 31 de diciembre del corriente año.

1084 Agoncillo

Distrito único

Sección 1.ª - Presidente, don Miguel Zorzano.-Suplente, don Nicolás Zorzano.

Sección 2.ª - Presidente, don Fermín Sagasti.-Suplente, don Nicolás San Pedro.

1182 Alberite de Iregua

Distrito único

Sección 1.ª-Presidente, doña Isabel López.-Suplente, don Benito Sancibrián.

Sección 2.ª — Presidente, don Florencio Arratia. — Suplente, don Euplio Sotelo.

Autol

Distrito 1.º

Sección 1.ª - Presidente, don Santiago Abad.-Suplente, don Miguel Marin.

Sección 2.ª - Presidente, don Rafael González.—Suplente, don Mariano Rivero.

Distrito 2.º

Sección 1.ª - Presidente, don Juan Herce. - Suplente, don Gaspar Sáenz.

Sección 2.ª - Presidente, don Julián Baroja. - Suplente, don Cipriano Bermejo.

1473 Anguiano

Distrito único

Sección 1.ª-Presidente, doña Romana Albelda.—Suplente, don Abelardo Rodríguez. Sección 2.ª—Presidente, don

Domingo García.—Suplente, don Enrique Llaria.

Distrito único

Sección 1.ª - Presidente, don Pascual Aldana. - Suplente, don José Yécora.

Sección 2.ª - Presidente, don Angel Arce.—Suplente, don Venancio Tejada.

Distrito único

Sección única.-Presidente, don Rufino Martínez.-Suplente, don Teodoro López.

1119 Badarán

Distrito único

Sección 1.ª - Presidente, don Silvestre Lozano. - Suplente, don Cecilio Terrero.

Sección 2.º - Presidente, don Luciano Larrea. - Suplente, don Galo Terrero.

Banares 1307 Distrito único

Sección única.-Presidente, don Francisco Barruso. - Suplente, don Antonio García.

Baños de Rioja 937 Distrito único

Sección única.-Presidente, don Modesto Bañares. - Suplente, don Gregorio Tecedor.

Berceo

Distrito único

Sección única.-Presidente, don Manuel Regadera.-Suplente, don Urbano Manzanares.

Bobadilla

Distrito único

Sección única.-Presidente, don Pedro Medina. - Suplente, don Francisco Lacalle.

Cabezón de Cameros 1141

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Miguel Blanco. - Suplente, don Andrés Miguel.

1088

905

Cihuri Distrito único Sección única.—Presidente, don Segundo Angulo.-Suplente, don Víctor Uriarte.

3409 Clavijo Distrito único

Sección única.-Presidente, don Isaac Pozo.-Suplente, don Hermenegildo Hurtado.

1509

Distrito único

Sección única.-Presidente, don Cándido Cordón.—Suplente, don Vicente Manzanares.

Daroca de Rioja 1137 Distrito único

Sección única.—Presidente, don Ezequiel Alonso.—Suplente, don Gabino Nestares.

Fuenmayor

Distrito único

Sección 1.ª - Presidente, don Nicolás Aguirrebeña.—Suplente,

don Maximino Vélez.

Sección 2.ª — Presidente, don
Pedro Aguado. — Suplente, don Luciano Zárate.

Hormilla

Distrito único Sección única.-Presidente,

don Ciriaco Salazar. - Suplente, doña Carlota Serrano.

Hormilleja

Distrito único

Sección unica.-Presidente, don Ricardo Aliende. - Suplente, don Donato Ventureira.

1143 Jalon de Cameros

Distrito único

Sección única.-Presidente, don Ramón Marín.-Suplente, don Angel Martinez.

Leza de rio Leza 133 Distrito único

Sección única.—Presidente, don Roque Sáenz. — Suplente, don Dionisio Domínguez.

Laguna de Cameros 1264 Distrito único

Sección única - Presidente, doña Emilia Aguileta.

Lagunilla del Jubera Distrito único

Secciones 1.ª y 2.ª.—Presiden-

te, don Domingo Gregorio de Tejada.—Suplente, don Joaquín González.

1113 Luezas

Distrito único

Sección única.—Presidente, doña Alejandra Calleja.—Su-plente, don l'ablo Valdemoros.

Matute

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Bruno Alesanco.-Suplente, don Tomás Villoslada.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 60 al 67 de la carretera de segundo orden de Burgos a Logrono, ejecutadas por el contratista don Pedro Arias Pano, y a fin de que pueda retirar la fianza constituída para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

1230

Año 1934

RELACION de las licencias de Armas (Clase 1.ª) expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Edad Años	Cédula Personal Clase y Número	VECINDAD
	Rufino de Blas Sáenz	2 abril 1934	36	13 148	Arnedo O manta usahi
90	Tefe Estación F. C.	STAGE - PROPERTY		the state of the second	Logroño
92	Simeon Muñoz Azpilicueta	4 .	10	Oficial de Prisiones	OTEL STREET, A STREET, A STREET,
93	Eugenio Cadarso Carrillo	DEIUGHA &	40	10 5025 13 57240	Procuration for the Pages
94	Pío Amelivia Armendáriz	Personal Property	30	11 2864	tra don Aaselmo Oidelena
95	Antonio Prado Jiménez	Madrid, de estado	26	11 23641	bre page de pecetas; es en
96	Luis Fernández García	de de la	52	10 767	self-misablivord and y adua
97 98	Daniel Zabala Bengoa Luis Fernández Salaya	9 .	57	10 148	Leiva habitosa ad sa short
90	Rufino Olarte Traspaderne	ploat on that ago of	51	13 8186	Logroño Calahorra
100	Francisco Calvo Lazcano	10	38	11 7723 13 18167	Logroño mandabalisa y
101	Félix García Gómez	11 .	42 52	15 3257	Cervera
102	Severo Pando García	belied y chilled	32	11 2619	.893
103	Amancio Magaña González	anamaminio of allo	27	11 5384	Alfaro
104	Manuel Ezquieta Arce Cándido Romanos Ortega	yor, processed, par	50	12 1540	de docc áreas setenta, vilos c
105 106	Manuel Magaña González	中,一种,一种,一种	29	10 2669	Calaborra
107	Francisco Rodríguez Heras	an son of the first	28	13 2862 10 22995	San Vicente
108	Manuel Marin Rubio	Tan to administrate	30 36	10 22995 15 2515	Alfaro
109	Tosé Luis Malumbres		47	6 10121	Logrofio
110	Alberto Ardanza Angulo	12	41	7 19270	A THE TAXABLE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P
111	Segundo Cabezón Gómez	13 .	32	13 23	Norte ribuse: Sur nesde
112	Florencio Vidaller de las Heras Cándido Cenzano Herrero	10	39	9 4386	Elos Amurio, v Ocata Mar
113 114	Canuto Gil Diez	minanto minali		Subinspector de Odontología	Alfano Anda, a confi
115	Joaquín Pérez Nievas	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	26	16 1179	Alfaro
116	Antonio Hijelmo Arce		29	13 1098 13 1065	Logrofio Aguilar
117	Cielo Arcadio Sáenz	16 V ·	29	Depositario de Fondos	Grafión Statistica de la constantia del constantia del constantia del constantia del constantia del constant
118	Andrés Murillo Fernández	17	28	10 299	Entrena
119	Isidoro Nevares Moreno	misterementalist in	28	for one il a deb chipor bear	ie, ribares 3e Veste, campros
120	Angel Treviño Ortiz	18	66	12 550	Nalda Solatinas alla Alla
121 122	Santiago Rico Zorzano Tesús Chasco	tondox m. usinapidam	Britanin ;	Delegado Gubernativo	minetaling and a contribution of the
123	Leoncio Núñez Benavente	10-160 COUNTY TO	34	9 21773	Logroño Nalda
124	Segundo Viguera Pérez	Biological and an all	43	10 669 13 265	Baños de río Tobía
125	Daniel Lacalle Arenzana	19 •	40 46	9 23751	Logrofio
126	Angel de Codes Rodrigañez	20	60	9 18393	D." Un theo en visioner
127	Rodrigo Palacio Gurpegui	21	57	10 856	Albelda Albeld
128	Elías Fernández Lozano Celso Giménez Zapatel	Locoberes, Odes	34	12 6999	Calahorra
129 130	Antonio Gonzalo Corcuera	2 .24 .50 . 51 A 13 -	44	9 12978	Logrofio Cervera
131	Juan Giménez Zapatel	general least beares	41	8 2321 11 2557	Calaborra any and
132	Tosé L. de Abajo Zamorano	25	39	11 2557 Jefe de Serenos	de veintirée éreau line vob
133	Pedro Salcedo Gonzalbo	26	Lansan .	Celador Nocturno	ribazo; Sur, camino; Eses, Cla
134	Evaristo Pérez Losantos	Calle or November 18 and 18 an		Id.	dies Originalies Red estes Views
135	José Herreros Lorente	i la sacimannaj		Guardia Municipal	Péreziente de la companya de la comp
136	Luciano Moreno García Jacinto Escorza S. Miguel	SOROR SOLOR GION		Id.	allerands as azaidinan i
137 138	Paulino Pérez Barco	SOLE BOLL ON OLLYMP		Celador Nocturno	de ventisels åreas curentis
139	Régulo Gil Garrido	was the American Co		Id.	Maria Poves Sur, Clarkio M
140	Ramón Toral Barrientos	F SSPENSOR FIRM		Id .	relotat Here, Falix Land . v.O.
141	Modesto Suberbiola Lainez	de Beza (Granada)		or of mendan Id. 19511. 95	te. Ramon Amarija.
142	Santiago Villodes Moreno	lario y Agopita, p.d.		Id.	D. Una pieza cas esta del
143	Emilio Antonanzas Ruiz	Maria respects vam		Registrador Propiedad	Logrofio is sain ab settem
144	Alfonso Torres López Jesús Fernández Bautista	27 .	32	15 50	Torrecilla Alfaro
145 146	Bernabé López Merino	Service Commission State Asia	59	10 1356	Alfaro Logroño
140	Domingo Herce Hernandez	made the many started	46	13 45606 10 2271	
148	Angel Cenzano Muro	de Clesificación y	53 54	9 18013	Cira pieza en «Velceme
a sabib 149	Angel Sancha Martinez	30	94	Subdelegado Veterinaria	Est, de canco areas modil propi Constanta Ocintana: San D
150	Esteban Pastor Galilea	mas subuguido apellar		The property of	carried Countries of the Countries

Logroño, 30 de abril de 1934.-El Gobernador, Fernando Blanco Santamaría.

Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Grañón y Santo Domingo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura las reclamaciones que se les hayan presentado o las que se pre-senten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 2 mayo 1934.-El Ingeniero Jefe, P. A.: F. Enríquez.

EDICTO 1218

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de «Marco v Ramírez», representado por el Procurador don José Peche, contra don Anselmo Quintana, sobre pago de pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de dos mil seiscientas setenta pesetas, las fincas siguien-

1.ª Un lleco en «Zurararán», de doce áreas setenta y dos centiáreas; linda al Norte, ribera; Sur, Canuto Gil; Este, Anselmo Ouintana, y Oeste, río de villa.

2.ª Un plantado en el término de «Santa Lucía», de cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda al Norte, ribaze; Sur, peñas; Este, Eloy Amurrio, y Oeste, Marceliano Anda.

3." Un lleco en Matadula», de cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte, Cesáreo Gutiérrez; Sur, Antonio Bareja; Este, ribazo, y Oeste, camino.

4.ª Un plantado en Larrazuri», de ocho áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda Norte, lleco; Sur, Hipólito Gutiérrez; Este, ribazo, y Oeste, Ignacio

5.ª Un lleco en «Latorera», de veinte áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte, Gregorio Gil; Sur, Ruperto Ramírez; Este, lleco, y Oeste, ribazo.

6.ª Una viña en Lahucha» de veintitrés áreas; linda Norte, ribazo; Sur, camino; Este, Claudio Grijalba, y Oeste, Vicente

7.ª Una pieza en «Zurarán», de veintiséis áreas cuarenta y un centiáreas; linda Norte, José María Poves; Sur, Claudio Mu-rrieta; Este, Félix Landa, y Oeste, Ramón Amurrio.

8.ª Una pieza en «San Clemente», de diez áreas; linda Norte, camino; Sur, lleco; Este, Ricardo Quintana, y Oeste, Constantino Quintana.

9.ª Otra pieza en «Valdemuga», de cinco áreas; linda Norte, Constantino Quintana; Sur, Ricardo Quintana; Este, Feliciano mayo de mil novecientos treinta Ruiz, y Oeste, río.

10." Un patio en la carretera, señalado con el número 6 y linda Norte, Baldomero Gil; Este, Ignacio Martínez, y Oeste, carre-

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en la del de Primera Instancia de Laguardia se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de dichos bienes y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente en la mesa de los Juzgados respectivos o en los establecimientos destinados al efecto el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que las cargas y los créditos preferentes al actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate: que caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, por ser el que conoce de los autos; que no existen títulos de propiedad por no apa recer inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad y que los autos estarán de manificato en la Secretaría de este Juzgado.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Salvador S. Terán.-D. S. O., Jesús Alfeirán Ta boada.

1231 Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado Municipal de Vitoria, dimanante de juicio verbal civil seguido por el Procurador don Miguel Ochoa de Echaguen en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Armentia y Corres», domiciliada en dicha capital, contra el demandado don Máximo Moreno, vecino de Logroño, sobre recla-mación de 182 95 pesetas he acor-dado en providencia de esta fecha sacar en segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes embargados a dicho demandado consistentes en lo siguiente:

«Un par de ruedas enllantadas de 1,35 de diámetro, tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

Una máquina de aserrar marca Armentia v Corres» Vitoria movida por transmisión, tasada en setecientas pesetas».

Y cuyos bienes se hallan en poder del demandado.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, debiendo todo licitador para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes. no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo con la rebaja antes indicada.

Dado en Logroño, a cuatro de y cuatro.—E/ Luis Moroy.—

P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

CEDULA DE CITACIÓN

El señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida sobre robo, contra Benito Muñoz Martínez y Juan Florido Gil, ha dispuesto se cite por medio de la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, a dichos condena: dos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de re-querirles de pago a la indemnización y multa impuestas por la Audiencia, apercibidos que de no verificarlo les parará el consiguiente per juicio.

Para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula que firmo en Logroño, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - El Se cretario judicial, Jesús Alfeirán Taboada.

REQUISITORIA 1255

León Infante, Juan, natural de Madrid, de estado soltero, de 34 años, estatura baja, que viste traje mecánico, zapatos color ro-jo con piso de goma, con dos cicatrices, una grande en el lado izquierdo de la cara y la otra en la muñeca del mismo lado, muy belludo y calva la cabeza, domi-ciliado últimamente en Fuenmayor, procesado por hurto (sumario 114-1934); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 4 de mayo de 1934. -El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

VACANTE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Recaudador de fondos municipales y del Médico-Farmacéutico de esta villa, por espacio de cinco días, a contar de esta fecha, con arregio al Pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lumbreras, 6 de mayo de 1934. -El Alcalde, P. S. M.: Hermógenes Pérez, Secretario.

QUINTAS 1248

Ignorándose el actual paradero de los mozos Regino Ezquerro de Los Ríos y José Lorente Aroza, pertenecientes al alistamiento de esta villa de 1930, agregado al 1932, y al de 1932 de Beza (Granada), hijos de Hilario y Agapita, y de Mariano y María, respectivamente; por el presente se les cita para que el día dieciocho del actual y hora de las nueve en punto de su mañana, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, ante la cual se hallan obligados a revisar en el presente año, apercibiéndoles que, si dejan de comparecer sin

justificado motivo serán declarados préfugos, según previene el artículo 238 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento.

Ausejo, 4 de mayo de 1934.— El Alcalde, José Eguizábal.

AMILLARAMIENTOS

Confeccionados los apéndices al amiliaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1935, se hailan expuestos para su examen y reclamaciones en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por los plazos que a continuación se expresan.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiesto son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes en el año

actual.

RELACIÓN QUE SE CITA Concepto de rústica, pecuaria y urbana

Por plazo de quince días:

1222.—Sorzano—.3 mayo. 1227.—Lumbreras de Cameros. -29 abril.

1214.—Daroca de Rioja. 1215 - Alberite de Iregua. - 2

Por varios plazos:

1223 - Hornillos de Cameros. -Por el plazo de ocho días.-2

1212.—Peyales. — Plazo desde el día 5 al 20 inclusive del mes corriente.-1 mayo.

Concepto de rústica y urbana 1213.-Herramélluri.-Por plazo de quince días. - 3 mayo.

Varios plazos y conceptos

1219. Pazuengos. Por quince días, el aréndice de rústica y urbana; por cinco días, el recuento de la ganadería. - 2 mayo.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

1127. Lumbreras.—Por quince días, el padrón de cédulas personales para el año actual.—29 abril.

1214. Daroca de Rioja.-Por quince días, el padrón de cédulas personales para el corriente año.

1212. Poyales.-Desde el día 5 al 20 del mes actual, el padrón de cédulas personales para el año corriente.-1 mayo.

1220. Arenzana de Arriba.— Por quince días hábiles, el repartimiento general de esta localidad formado para el presente año; durante su exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Imprenta Provincial. - Logroño